



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril dieciocho (18)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/423

Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, se recibió por competencia demanda EJECUTIVA promovida por CARLOS MARTINEZ VELASQUEZ contra ROBERT FELIPE ARCILA OSORIO y MAGNOLIA ARCILA GAVIRIA.

De los documentos acompañados a la demanda se desprende que resultan a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

La demanda ejecutiva y sus anexos satisfacen las exigencias legales.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a los señores ROBERT FELIPE ARCILA OSORIO y MAGNOLIA ARCILA GAVIRIA pagar al señor CARLOS MARTINEZ VELASQUEZ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las cantidades que se detallan a continuación:

A) Por la suma de \$120.000.000, como capital.

B) Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 12 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique

C) Por los intereses de plazo de la suma mencionada en el literal "A" desde el 11 de octubre de 2017 al 11 de octubre de 2019 a la tasa del 1% mensual.

Segundo. Sobre las costas se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno.

Tercero. Désele el trámite señalado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Cuarto: En el acto de notificación del mandamiento de pago a los demandados, se les hará saber que disponen de un término



de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para que proponga las excepciones que crea tener a su favor.

Quinto: Se reconoce personería al abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO para representar al señor CARLOS MARTINEZ VELASQUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd5e0ea220515e88ed1d1a0f4b29b2f2abe344a687f6c642af282582a2fd810**

Documento generado en 18/04/2022 02:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>